



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2336 DE 2021
MODIFICACION No. 4 PRORROGA No. 1 DE 2025**

OBJETO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACION, PUESTA EN MARCHA Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DEL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI (TÚNEL DEL TOYO) Y SUS VÍAS DE ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030.
PLAZO SOLICITADO	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PARTES	CONSORCIO ANTIOQUÍA AL MAR con NIT. 901.552.350-1 (Integrado por DISICO S.A. con NIT. 860.074.186-9, con una participación del 62%, INFRAESTRUCTURAS COMSA COLOMBIA S.A.S. con NIT. 901.443.439-9, con una participación del 33%, e INGENIERÍA Y TELEMÁTICA G&C S.A.S. con NIT. 800.072.172-9, con una participación del 5%).

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Ejecución y Operación, nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025 y Acta de Posesión No.000159 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **NELSON RIOS VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.117.269 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 2336 de 2021, así mismo hemos acordado suscribir la presente modificación y prorroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, fue adjudicatario de la Licitación Publica **LP-DO-GTE-051-2021** y en consecuencia el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y el **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** suscribieron el Contrato de Obra N° 2336 del 31 de diciembre de 2021 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACION, PUESTA EN MARCHA Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DEL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI (TÚNEL DEL TOYO) Y SUS VÍAS DE ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN**



MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030."

2. Que el valor inicial del Contrato de Obra N° 2336 de 2021 se estableció en la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$496.344.941.711) M/CTE INCLUIDO IVA**, y un plazo inicial de cuarenta (40) meses.
3. Que mediante oficio SMCN 7866 dirigido al Representante Legal del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR se impartió orden de inicio del Contrato de Obra No. 2336 de 2021 a partir del 16 de febrero de 2022.
4. Que el 17 de enero de 2022, las partes suscribieron la modificación No. 1 al Contrato de Obra 2336 de 2021, la cual tuvo como objeto:

MODIFICAR la Cláusula Novena del Contrato 2336 de 2021, en el sentido de incluir un párrafo, el cual para todos los efectos quedará así: "PARÁGRAFO OCTAVO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de costos, El CONTRATISTA presentó certificación del 13 de enero de 2022, expedida por Banco BBVA con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 0833000100031685, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato".

5. Que, el 14 de diciembre de 2022, las partes suscribieron la modificación No. 2 al Contrato de Obra 2336 de 2021, la cual tuvo como objeto:

"CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Párrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 2336 de 2021, el cual para todos los efectos legales quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2- 2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0107 denominado CONSTRUCCIÓN TÚNEL DEL TOYO Y VÍAS DE ACCESO EN EL CORREDOR SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - CAÑASGORDAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA., recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 11121 del 27 de abril de 2021, así:

VIGENCIA	REPROGRAMACION
2021	\$ 12.269.041.857
2022	\$ 50.000.000.000
2023	\$ 19.000.000.000
2024	\$ 87.000.000.000
2025	\$ 328.075.899.854
TOTAL	\$ 496.344.941.711

La anterior distribución de conformidad con la distribución contenida en el memorando SMC-GGPT



100410 del 12 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271022 del 09 de diciembre de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$ 50.000.000.000 de rubro C-2401-0600-107-0-2401015-02, fuente propios, recurso 20.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero y cambiario en lo que corresponda al monto de la reprogramación contenida en esta modificación y no genera cambios en el plazo de ejecución ni se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: La suscripción del presente documento por parte del CONTRATISTA no significa que renuncie a la salvedad consignada en el Contrato 2336 de 2021.”

6. Que, el 8 de noviembre de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 3 al Contrato de Obra 2336 de 2021 la cual tuvo como objeto:

“MODIFICAR la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato No. 2336 de 2021 “APROPIACIÓN PRESUPUESTAL”. en el sentido de redistribuir los recursos realizando un TRASLADO del recurso de la “PROVISIÓN PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN PARA OPERACIÓN (3) para el recurso de “SUBTOTAL BÁSICO DE OBRA (1)” por la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$40.811.596.700) M/CTE el cual quedara así:

(...) “CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$496.344.941.711) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:

ITEM	VALOR (\$)
SUBTOTAL BÁSICO DE OBRA (1)	\$ 452.090.881.985
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) (2)	\$ 3.134.936.773
PROVISION PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN PARA OPERACIÓN (3)	\$ 16.063.391.406
IVA PROVISION PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN PARA OPERACIÓN (4)	\$ 111.388.481
PROVISION PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (5)	\$ 10.000.000.000
IVA PROVISION PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (6)	\$ 69.343.066
VALOR BASICO OBRAS DEL CONTRATO (1) + (3) + (5) = (7)	\$ 478.154.273.391
VALOR IVA OBRAS DEL CONTRATO (2) + (4) + (6) = (8)	\$ 3.315.668.320
VALOR OBRAS = (7) + (8) = (A)	\$ 481.469.941.711
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN (9)	\$ 7.000.000.000
IVA REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN= (19% * (9)) = (10)	\$ 1.330.000.000
TOTAL REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN = (9) + (10) = (B)	\$ 8.330.000.000
PUESTA EN MARCHA (11)	\$ 2.000.000.000
IVA PUESTA EN MARCHA (12)	\$ 380.000.000
TOTAL PUESTA EN MARCHA = (11) + (12) = (C)	\$ 2.380.000.000
CONFIGURACIÓN (13)	\$ 2.000.000.000
IVA CONFIGURACIÓN (14)	\$ 380.000.000
TOTAL CONFIGURACIÓN = (13) + (14) = (D)	\$ 2.380.000.000
ACOMPANIAMIENTO OPERATIVO (15)	\$ 1.500.000.000
IVA ACOMPANIAMIENTO OPERATIVO (16)	\$ 285.000.000
TOTAL, ACOMPANIAMIENTO OPERATIVO = (15) + (16) = (E)	\$ 1.785.000.000
VALOR TOTAL = (A) + (B) + (C) + (D) + (E)	\$ 496.344.941.711

PARÁGRAFO TERCERO: Las provisiones correspondientes a “PROVISION PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL” y “ACOMPANIAMIENTO OPERATIVO”, incluidas en el presupuesto oficial del presente Contrato se pagarán de acuerdo con las gestiones realizadas, previa autorización de la interventoría y atendiendo a los recursos asignados para cada una de las vigencias y conforme lo establece el literal a) de la cláusula novena del contrato 2336 de 2021”

REPROGRAMAR para la vigencia 2025 la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000)**, que se encuentran en reserva presupuestal del 2022, quedando el parágrafo segundo de la cláusula séptima del contrato modificado por la cláusula primera de la modificación número dos (02) del contrato 2336 de 2021 suscrita el 14 diciembre 2022, que para todos los efectos quedará así:



(...) CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (...)

(...) PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2- 2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0107 denominado CONSTRUCCIÓN TÚNEL DEL TOYO Y VÍAS DE ACCESO EN EL CORREDOR SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - CAÑASGORDAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA., recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 11121 del 27 de abril de 2021, así:

VIGENCIA	VALOR
2021	\$ 12.269.041.857
2022	\$ 20.000.000.000
2023	\$ 19.000.000.000
2024	\$ 87.000.000.000
2025	\$ 358.075.899.854
	\$ 496.344.941.711

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior **REPROGRAMACIÓN** no modifica el monto autorizado para la vigencia futura del 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CANCELAR parcialmente de la reserva presupuestal del 2022, la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000)**, amparados en el Registro Presupuestal No. 1305522 del 21 de diciembre de 2022 expedido con base en el CDP No. 271022 del 9 de diciembre de 2022, del rubro C-2401-0600-107-0-2401015-02, Fuente Propios, Recurso 20, que corresponde al monto que se está reprogramando para la vigencia 2025.

PARÁGRAFO TERCERO: COMUNICAR a la Subdirección Financiera para los tramites pertinente para proceder a la reprogramación para la vigencia 2025 la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000)**.

MODIFICAR parcialmente la **CLÁUSULA NOVENA:** Forma de Pago del Contrato, incluyendo el literal C), el cual quedará así:

(...) CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. (...)

C) Para el suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y acompañamiento a la operación de los equipos electromecánicos, se pagará por hitos, así:

HITO SUMINISTRO

- I. En el 2024 el veinte por ciento (20%) del valor básico del Contrato sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2024, una vez la interventoría reciba, apruebe y avale los equipos electromecánicos entregados por subsistema y por túnel en esta vigencia. Este hito



- podrá cobrarse por subsistema y por túnel.
- II. En el 2025 el treinta por ciento (30%) del valor básico del Contrato sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2025, una vez la interventoría reciba, apruebe y avale los equipos electromecánicos entregados por subsistema y por túnel en esta vigencia. Este hito podrá cobrarse por subsistema y por túnel

HITO INSTALACIÓN

- I. En el 2025 el treinta por ciento (30%) del valor básico del Contrato sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2025, una vez instalados los equipos electromecánicos, y aprobados y avalado por la interventoría. Este hito podrá por túnel, según lo establece el anexo técnico en el numeral 4.

HITO PUESTA EN MARCHA Y CONFIGURACIÓN

- I. En el 2025 el veinte por ciento (20%) del valor básico del Contrato, más el 100% de las partidas de puesta en marcha y configuración sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2025, una vez realizada la puesta en marcha de los equipos electromecánicos, y aprobadas y avaladas por la interventoría. Este hito podrá cobrarse por túnel, según lo establece el anexo técnico en el numeral 4.

HITO ACOMPAÑAMIENTO A LA OPERACIÓN

- I. Se pagará un valor mensual correspondiente a \$500.000.000 de pesos más IVA por cada uno de los tres (3) meses de acompañamiento a la operación

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la modificación contractual, las partes deberán evaluar en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la suscripción, el impacto financiero de la forma de pago contenida en el literal c) de la presente cláusula frente a los sobrecostos por el tiempo transcurrido del Contrato derivados de i) Mayor permanencia ii) Aumentos en las tasas de interés del financiamiento y iii) Sobre costos por inflación en la compra de equipos vs el monto del impacto financiero que se genera del nuevo esquema de la forma de pago modificada, y como consecuencia de lo anterior el Contratista se compromete a renunciar a las eventuales reclamaciones hasta por el monto que sea conciliado por las partes para mantener el balance financiero del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista no renunciará a los montos que excedan al impacto financiero positivo de la nueva forma de pago. En caso de que las partes no hayan acordado el monto del impacto financiero a favor y/o los montos a equiparar de los sobre costos mencionados en el plazo indicado, se deberá acudir a los mecanismos de divergencias y solución de controversias previstos en la cláusula vigésima séptima el Contrato”

7. Que mediante oficio CALMA 2381 del 28 de mayo de 2025 dirigido a la interventoría, el CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR solicita Modificación No.4 y prórroga 1, al Contrato de Obra No. 2336 de 2021 sobre los siguientes aspectos:

1. De los componentes prediales, ambientales y sociales:

Considerando que las gestiones prediales, ambientales y sociales se encontraban delegadas en la Gobernación de Antioquia mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración N° 2024-AS-20-0037, y que dicha Gobernación no los ha ejecutado a cabalidad, se hace necesario incorporar un nuevo hito para el desarrollo de los componentes ambientales, sociales y prediales en el marco del contrato que infieren de manera directa en el plazo del mismo. En virtud de ello se deberán adelantar tales gestiones de acuerdo con el comunicado CALMA 1236 de marzo de 2024, presentados a la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto, A su vez se solicita la inclusión del correspondiente anexo técnico para la gestión predial, conforme a lo dispuesto en el Memorando 20251-VBOG-035619 del 28 de mayo del 2025 de la Subdirección de Sostenibilidad.

2. De la fórmula de ajustes:

El plazo inicialmente previsto para la ejecución de este contrato correspondía a 40 meses, para ejecutar las siguientes etapas: preconstrucción, suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y acompañamiento de la operación. No obstante, el hito de instalación, junto con otras variables, no se ha dado inicio dentro de la fecha prevista para ello, por la no entrega de las obras civiles. Los fenómenos de inflación, ajustes de precios e impactos macroeconómicos mundiales han afectado los precios inicialmente pactados por el contratista y la Entidad, lo que hace necesario, por las razones antes expuestas, que las partes determinan de común acuerdo establecer una fórmula de ajustes que garantice condiciones económicas recíprocas para las partes, a partir de la suscripción de la modificación contractual.

3. Prórroga del Contrato de Obra N° 2336 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Modificación de la garantía única de cumplimiento-inclusión del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.

5. Modificación consistente en la redistribución de los recursos entre provisiones.

6. Modificación parágrafo octavo de la cláusula novena. Cambio de la cuenta bancaria

8. Que mediante oficio **INV-TOYO-INT-1709-25** del 28 de mayo de 2025, la Interventoría – CONSORCIO INTERVENTOR TOYO 2021 avaló la solicitud presentada por el contratista de Obra, en los siguientes términos:

(...)

MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO HITO PARA ADELANTAR LA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL PENDIENTE ANTE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, EL ICANH Y EPM



Teniendo en cuenta que será el contratista quien ejecute la gestión predial para las líneas de conexión y que el reconocimiento se va a realizar a través de la partida contractual provisión para gestión ambiental, social y predial del contrato No. 2336-2021, y, a su vez, que el contratista CALMA manifiesta en su solicitud que para llevar a cabo la ejecución de dichas actividades estima un plazo de 31 meses, los cuales comprenden las actividades de:

- Gestión predial predecesora
- Elaboración de estudios ambientales y gestión ante el Ministerio del Interior respecto de la Solicitud de la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades
- Revisión, ajuste y aprobación de estudios
- Radicar solicitudes ante las autoridades ambientales de orden nacional y ante el Ministerio del Interior.
- Radicar solicitudes ante las autoridades ambientales de orden regional (Permiso de aprovechamiento forestal y vedas, en Corantioquia y Corpo Urabá).

Se encuentra, por tanto, viable incluir este hito para la Gestión ambiental, social y predial inicialmente hasta el 31 de diciembre del 2025, ya que son actividades preliminares que se requieren antes del inicio de la instalación. Dicho hito se emplearía para abordar los requerimientos y presupuestos necesarios para el alcance del proyecto

(...)

MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN LA INCLUSIÓN DEL APÉNDICE PREDIAL

Se considera viable la inclusión del Apéndice F Proceso de Gestión y Adquisición Predial 2024, el cual fija los parámetros, procedimientos y requisitos para desarrollar los procesos de Gestión y Adquisición Predial en los proyectos de competencia del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), los cuales se ejecutan por el Contratista bajo su cuenta y riesgo, con el fin de optimizar los tiempos de los procesos conducentes a la liberación jurídica y disposición física de las áreas y franjas de terreno requeridas para la ejecución y desarrollo de los proyectos viales, esto conforme al Cronograma de Obra establecido; además, asumiendo la responsabilidad que se requiere para llevar a cabo la gestión con calidad, economía, eficacia y eficiencia.

PRÓRROGA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

El contrato, en cuanto al curso de su plazo, ha desplazado sus hitos y está próximo a vencer, (15 junio del 2025) el tiempo contractualmente pactado sin que se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual

En cuanto a plazo, los hitos contractuales que faltan son:



HITO	PLAZO EN MESES
Instalación	17
Configuración	2
Puesta en marcha	3
Acompañamiento a la operación	3
TOTAL	25

(...)

9. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de modificación y prórroga del 28 de mayo de 2025, suscrito por el contratista de obra, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el director territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el abogado de la Unidad ejecutora, el Gerente Grupo Norte y el jefe de la Unidad Ejecutora.
10. Que con Memorando 2025I-VBOG-039530 del 11 junio de 2025, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de modificación No. 4 y Prorroga No. 1 al Contrato de Obra N° 2336 de 2021 la cual fue aprobada en el Comité de Contratación No. 20 del 5 de junio de 2025 señalando entre otras las siguientes:

(...)

La Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, emite concepto favorable a la solicitud presentada por el contratista de obra CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR - CALMA mediante escrito con radicado No. CALMA 2381 de fecha 28 de mayo de 2025 y el concepto favorable emitido por la interventoría CONSORCIO INTERVENTOR TOYO 2021 mediante escrito INV-TOYO-INT-1709-25 de fecha 28 de mayo de 2025, consiste en modificación y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025 al contrato de obra No.2336 de 2021 del Proyecto Túnel del Toyo y sus Equipos Electromecánicos.

Teniendo en cuenta las modificaciones requeridas y ampliamente expuestas en el concepto de la Gestora Técnica del referido Proyecto – Apoyo a la supervisión de este, y su consecuente solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre del 2025, para la ejecución a satisfacción del objeto contractual y la realización de los fines para los cuales fue suscrito el mismo, y toda vez que el plazo es un elemento accidental que es susceptible de modificación, sin que se altere el objeto contractual y teniendo en cuenta que se debe preservar el contrato para el cumplimiento de los fines estatales para los cuales fue celebrado, además de los hechos sobrevinientes no imputables a las partes, derivados de la no entrega de las obras civiles, particularmente las del Tramo 1 a cargo de la Gobernación de Antioquia, que corresponden a más del 80% del proyecto.

Ello en tanto que, para proceder con la instalación (etapa subsiguiente al suministro) se requiere necesariamente la entrega de las obras civiles sobre las cuales se acometerá el objeto del Contrato 2336 del 2021.

Adicionalmente y con base en las actividades a ejecutar según lo argumentado en el presente escrito y para garantizar el cumplimiento de las metas trazadas, no es posible generar las mismas



dentro del plazo actual del contrato, lo cual requiere contar con la prolongación de este, y por tanto se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

(...)

Así las cosas, y para efectos de proceder con la elaboración de la minuta, muy respetuosamente sugerimos que en lo que corresponde a las siguientes modificaciones a saber:

Modificación de la cláusula séptima del contrato principal, la misma se sugiere así

“(...) MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato No. 2336 de 2021 “APROPIACIÓN PRESUPUESTAL”, en el sentido de redistribuir los recursos realizando un TRASLADO del recurso “PROVISIÓN PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN PARA OPERACIÓN (3) para incluir la PROVISIÓN PARA AJUSTES y la PROVISIÓN IVA AJUSTES, por la suma de TRECE MIL NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$13.090.145.986) la cual quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL”. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$496.344.941.711) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:

ITEM	VALOR
SUBTOTAL BÁSICO DE OBRA (1)	\$ 452.090.881.985
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) (2)	\$ 3.134.936.773
PROVISION PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN PARA OPERACIÓN (3)	\$ 3.063.391.406
IVA PROVISION PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN PARA OPERACIÓN (4)	\$ 21.242.495
PROVISION PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (5)	\$ 10.000.000.000
IVA PROVISION PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (6)	\$ 69.343.066
VALOR BASICO OBRAS DEL CONTRATO (1) + (3) + (5) = (7)	\$ 465.154.273.391,00
VALOR IVA OBRAS DEL CONTRATO (2) + (4) + (6) = (8)	\$ 3.225.522.334,00
VALOR OBRAS = (7) + (8) = (A)	\$ 468.379.795.725,00
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN (9)	\$ 7.000.000.000
IVA REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN= (19% * (9)) = (10)	\$ 1.330.000.000
TOTAL REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN = (9) + (10) = (B)	\$ 8.330.000.000
PUESTA EN MARCHA (11)	\$ 2.000.000.000
IVA PUESTA EN MARCHA (12)	\$ 380.000.000



TOTAL PUESTA EN MARCHA = (11) + (12) = (C)	\$ 2.380.000.000
CONFIGURACIÓN (13)	\$ 2.000.000.000
IVA CONFIGURACIÓN (14)	\$ 380.000.000
TOTAL CONFIGURACIÓN = (13) + (14) = (D)	\$ 2.380.000.000
ACOMPANAMIENTO OPERATIVO (15)	\$ 1.500.000.000
IVA ACOMPANAMIENTO OPERATIVO (16)	\$ 285.000.000
TOTAL ACOMPANAMIENTO OPERATIVO = (15) + (16) = (E)	\$ 1.785.000.000
PROVISION PARA AJUSTES AL CONTRATO 2336-21	\$ 13.000.000.000
IVA SOBRE LA PROVISION DE AJUSTES	\$ 90.145.986,00
VALOR TOTAL	\$ 496.344.941.711

Modificación del párrafo tercero de la cláusula sexta del contrato, la cual quedaría de la siguiente manera:

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de equipos electromecánicos estará sujeto a ajustes de conformidad con las condiciones previstas en la presente modificación y en ningún caso se realizará de manera retroactiva.

MODIFICAR la Cláusula DECIMO SEXTA del Contrato de obra No. 2336 del 2021 en el sentido de incluir dentro de sus amparos el de calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados, la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo, b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la dependencia competente a través de memorando para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro responsabilidad civil extracontractual del contrato. c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, d) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por una cuantía equivalente al 2% del valor final de las obras,



con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en el anexo técnico, podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabilidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría conforme a los valores asegurados. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, se deberá suscribir el acta de entrega y recibo total y definitivo de las obras, donde se incluirán las obras que no han sido objeto de recibo y se realizará el inventario de las actas de entregas parciales y recibo definitivas de obra de cada hito funcional para efectos de los términos de prescripción. Este amparo se actualizará conforme a los recibos de hitos funcionales que realice el INSTITUTO. e) Calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este ítem y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños. f) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados a satisfacción, por una cuantía equivalente al 28% del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en la en el anexo técnico, podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabilidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría conforme a los valores asegurados. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, se deberá suscribir el acta de entrega y recibo total y definitivo de las obras, donde se incluirán las obras que no han sido objeto de recibo y se realizará el inventario de las actas de entregas parciales y recibo definitivas de obra de cada hito funcional para efectos de los términos de prescripción. Este amparo se actualizará conforme a los recibos de hitos funcionales que realice el INSTITUTO

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales al considerar viable y procedente adelantar la modificación y prórroga al contrato de obra No. 2336 de 2021, en los términos requeridos y ya expuestos (...)"

11. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, esta fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación y se aprobó según Acta N° 20 del 5 de junio de 2025.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 2336 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 2336 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA



efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: INCLUIR dentro de los hitos en los que se divide el plazo para la ejecución del Contrato, conforme al numeral 4 del Anexo Técnico, un nuevo hito que estará vigente por el término de ejecución previsto en la presente modificación, para adelantar la gestión ambiental, social y predial del Contrato.

PARÁGRAFO: Se entenderá que para atender el hito de gestión predial, social y ambiental, se incluirá el anexo técnico de equipos electromecánicos, el cual las partes estructuran de acuerdo con los lineamientos que para los efectos entregue la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto, y en concordancia con lo dispuesto en su Memorando 2025I-VBOG-035619 del 28 de mayo del 2025.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** – la cual para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera:

“ CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ”. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$496.344.941.711) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

ITEM	VALOR
SUBTOTAL BÁSICO DE OBRA (1)	\$ 452.090.881.985
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) (2)	\$ 3.134.936.773
PROVISION PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN PARA OPERACIÓN (3)	\$ 3.063.391.406
IVA PROVISION PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN PARA OPERACIÓN (4)	\$ 21.242.495
PROVISION PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (5)	\$ 10.000.000.000
IVA PROVISION PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (6)	\$ 69.343.066
VALOR BASICO OBRAS DEL CONTRATO (1) + (3) + (5) = (7)	\$ 465.154.273.391,00
VALOR IVA OBRAS DEL CONTRATO (2) + (4) + (6) = (8)	\$ 3.225.522.334,00
VALOR OBRAS = (7) + (8) = (A)	\$ 468.379.795.725,00
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN (9)	\$ 7.000.000.000
IVA REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN= (19% * (9)) = (10)	\$ 1.330.000.000
TOTAL REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN = (9) + (10) = (B)	\$ 8.330.000.000
PUESTA EN MARCHA (11)	\$ 2.000.000.000



IVA PUESTA EN MARCHA (12)	\$ 380.000.000
TOTAL PUESTA EN MARCHA = (11) + (12) = (C)	\$ 2.380.000.000
CONFIGURACIÓN (13)	\$ 2.000.000.000
IVA CONFIGURACIÓN (14)	\$ 380.000.000
TOTAL CONFIGURACIÓN = (13) + (14) = (D)	\$ 2.380.000.000
ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO (15)	\$ 1.500.000.000
IVA ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO (16)	\$ 285.000.000
TOTAL ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO = (15) + (16) = (E)	\$ 1.785.000.000
PROVISION PARA AJUSTES AL CONTRATO 2336-21	\$ 13.000.000.000
IVA SOBRE LA PROVISION DE AJUSTES	\$ 90.145.986,00
VALOR TOTAL	\$ 496.344.941.711

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR el **PARAGRAFO TERCERO** de la **CLAUSULA SEXTA** del Contrato de Obra 2336 de 2021, el cual para todos los efectos legales quedara así:

“PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – *El contrato de equipos electromecánicos estará sujeto a ajustes de conformidad con las condiciones previstas en la presente modificación y será aplicable únicamente a las Actas de Recibo Parcial de Obra generadas con posterioridad a la celebración de este modificadorio”.*

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR la Clausula Decima Sexta - **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**- en el sentido de incluir dentro de sus amparos el de calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados, la cual quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – *Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo, b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la dependencia competente a través de memorando para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro responsabilidad civil extracontractual del contrato. c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, d) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por una cuantía equivalente al 2% del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo*



Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en la en el anexo técnico, podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabilidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría conforme a los valores asegurados. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, se deberá suscribir el acta de entrega y recibo total y definitivo de las obras, donde se incluirán las obras que no han sido objeto de recibo y se realizará el inventario de las actas de entregas parciales y recibo definitivas de obra de cada hito funcional para efectos de los términos de prescripción. Este amparo se actualizará conforme a los recibos de hitos funcionales que realice el INSTITUTO. e) Calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este ítem y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños. f) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados a satisfacción, por una cuantía equivalente al 28% del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en la en el anexo técnico, podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabilidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría conforme a los valores asegurados. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, se deberá suscribir el acta de entrega y recibo total y definitivo de las obras, donde se incluirán las obras que no han sido objeto de recibo y se realizará el inventario de las actas de entregas parciales y recibo definitivas de obra de cada hito funcional para efectos de los términos de prescripción. Este amparo se actualizará conforme a los recibos de hitos funcionales que realice el INSTITUTO”

CLAUSULA SEXTA: MODIFICAR la Clausula primera de la Modificación No. 1 del 17 de enero de 2022, en el sentido de modificar la cuenta bancaria en la que se deberán realizar los pagos de las Actas de costos, la cual quedará así:

“PARÁGRAFO OCTAVO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de costos, El CONTRATISTA presentó una certificación del 7 de mayo de 2025, expedida por Banco de OCCIDENTE con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 219898186, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato”.

CLÁUSULA SEPTIMA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el presente documento, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del presente documento

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 2336 de 2021 que no se hayan modificado por lo acordado en este



documento. En ese sentido, todas las disposiciones que resulten contrarias a lo aquí pactado deberán interpretarse conforme a lo dispuesto en el presente modificatorio.

CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II

Proyectó: Diego Vargas Vanegas – Abogada SGCYPA
Revisó: Erika Arcila – Abogada SGCYPA